

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2026, por la cual se aprueba el procedimiento de actuación, de carácter horizontal, de coordinación de los servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Comunitat Valenciana y del Servicio de Bomberos Forestales (SBF) de la Generalitat, ante catástrofes.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana atribuye a la Generalitat, en su artículo 49.3.14.^a, la competencia exclusiva en materia de protección civil y seguridad pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Española.

Por su parte, el artículo 11 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus competencias, asigna a la Conselleria de Emergencias e Interior la competencia en materia de protección civil.

A mayor abundamiento, el artículo 25 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de protección civil y gestión de emergencias, establece que los procedimientos de actuación de la Comunitat Valenciana serán aprobados por el conseller competente en materia de protección civil y gestión de emergencias, previo informe de la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

Del mismo modo, el artículo 13.2.a) de la Ley 7/2011, de los servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, atribuye a la conselleria competente en materia de prevención y extinción de incendios la función de establecer el marco en que debe desarrollarse el apoyo y la colaboración entre los servicios en materia de información, actuaciones conjuntas y prestaciones recíprocas de carácter temporal o extraordinario.

A su vez, el Plan territorial de emergencia de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante el Decreto 119/2013, de 13 de septiembre, en su papel de plan director de toda la planificación de protección civil que se elabore en la Comunitat Valenciana, establece las pautas de integración entre los distintos planes, indicando que también tendrán la consideración de procedimientos de actuación, los planes que, con un carácter horizontal, establezcan directrices de actuación concretas que sean de aplicación independientemente del tipo de emergencia que se trate.

En este sentido, es importante destacar que en caso de acontecer una catástrofe en el territorio de la Comunitat Valenciana, independientemente del tipo de riesgo que la haya generado, se produce un elevado número de actuaciones que deben llevar a cabo los componentes de las distintas unidades básicas y en especial, los de la Unidad Básica de Intervención.

Por este motivo es necesario contar con un procedimiento que garantice una respuesta rápida, homogénea, coordinada y eficaz por parte de los seis servicios de bomberos, servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Comunitat Valenciana, así como de los recursos del Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat Valenciana (SBF).

Disponer de este procedimiento permitirá reforzar los recursos inicialmente asignados a la emergencia, que pueden considerarse claramente insuficientes a medida que la misma evoluciona desfavorablemente.

Por cuanto antecede, el procedimiento que se aprueba con la presente, ha sido elaborado por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, en colaboración con los servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana y el Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat Valenciana, y ha sido informado por el Pleno de la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana en su reunión de 8 de enero de 2026 y por la Comisión de Coordinación de los SPEIS en su reunión del 3 de noviembre de 2025.

Por todo ello, previos los informes oportunos, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25.2 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de protección civil y gestión de emergencias,

RESUELVO

Primero. Aprobación del procedimiento

Aprobar el procedimiento de actuación, de carácter horizontal, de coordinación de los servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Comunitat Valenciana y del Servicio de Bomberos Forestales (SBF) de

la Generalitat, ante catástrofes, que se integrará en el Plan territorial de emergencia de la Comunitat Valenciana y cuya redacción se incorpora en el anexo adjunto.

Segundo. Entrada en vigor

De conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el procedimiento de actuación, de carácter horizontal, de coordinación de los servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Comunitat Valenciana y del Servicio de Bomberos Forestales (SBF) de la Generalitat, ante catástrofes, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 8 de mayo de 2026

Juan Carlos Valderrama Zurian
Conseller de Emergencias e interior

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN, DE CARÁCTER HORIZONTAL, DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DE LA COMUNITAT VALENCIANA, Y DEL SERVICIO DE BOMBEROS FORESTALES (SBF) DE LA GENERALITAT, ANTE CATÁSTROFES.



INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. FUNDAMENTOS LEGALES.
 - 2.1. FUNDAMENTOS.
 - 2.2. LEGISLACIÓN BÁSICA.
3. OBJETO, ÁMBITO Y CARÁCTER.
 - 3.1. OBJETO.
 - 3.2. ÁMBITO.
 - 3.3. CARÁCTER.
4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
 - 4.1. DIRECTOR/A DEL PROCEDIMIENTO.
 - 4.2. COORDINADOR/A GENERAL DE RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.
 - 4.3. SERVICIOS IMPLICADOS EN EL PROCEDIMIENTO.
 - 4.4. GRUPO DE COORDINACIÓN DE SPEIS.
 - 4.5. SALA DE EMERGENCIAS 24 HORAS DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS DE LA GENERALITAT.
 - 4.6. LAS CENTRALES DE COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.
5. OPERATIVIDAD.
 - 5.1. DEFINICIÓN DE CATÁSTROFE.
 - 5.2. ACTIVACIÓN.
 - 5.3. DIRECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
 - 5.4. COORDINADOR/A GENERAL DE RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.
 - 5.5. GRUPO DE COORDINACIÓN DE SPEIS.
 - 5.6. EQUIPOS DE RESPUESTA INMEDIATA.
 - 5.7. ORGANIGRAMA DEL PROCEDIMIENTO.

ANEXO – ACRÓNIMOS

1. INTRODUCCION

Ante la ocurrencia de catástrofes en el territorio de la Comunitat Valenciana, y dado el elevado número de actuaciones que deben llevar a cabo los componentes de la Unidad Básica de Intervención, se hace necesario elaborar un protocolo que garantice una respuesta rápida, homogénea, coordinada y eficaz por parte de los seis Servicios de Bomberos, Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS), de la Comunitat Valenciana, y del Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat Valenciana (SBF). Este procedimiento permitirá reforzar los recursos inicialmente asignados a la emergencia, y que pueden considerarse claramente insuficientes a medida que la misma evoluciona desfavorablemente.

A este protocolo de coordinación de los SPEIS y el SBF, ante catástrofes, se le ha dado el formato de Procedimiento de Actuación de carácter horizontal, que complementará al propio Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana (PTECV) y al resto de la planificación específica frente a riesgos, en la misma línea que el "Procedimiento en emergencias con múltiples víctimas", y el "Procedimiento de Reposición de Servicios Básicos y Vuelta a la Normalidad".

Este Procedimiento no se activará independientemente, sino como complemento a otro plan de protección civil que ya esté activado previamente.

2.- FUNDAMENTOS LEGALES.

2.1. FUNDAMENTOS.

Con respecto a la integración, en este Procedimiento de Actuación, de los seis SPEIS de la Comunitat, los fundamentos legales se establecen en el artículo 3 de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana. En dicho artículo se describe la relación de estos servicios con otras administraciones, la cual debe guiarse en base a los principios de cooperación, coordinación, colaboración, solidaridad, asistencia recíproca, responsabilidad, complementariedad, subsidiariedad y capacidad de integración, con el objetivo de garantizar un servicio eficiente, capaz de asegurar la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente.

Además, el apartado 3 del artículo 4 de la citada Ley, establece que los SPEIS desarrollarán sus funciones dentro del ámbito territorial correspondiente a su administración. No obstante, podrán intervenir fuera de dicho ámbito cuando así se lo requiera la autoridad competente o exista un convenio de actuación con otros Servicios. Este es el caso del presente Procedimiento, que contempla la necesidad de actuar fuera de sus ámbitos territoriales naturales, en caso de catástrofes.

De igual modo, según lo dispuesto en el apartado 4.a) del artículo 5, y el artículo 11, de la Ley 7/2011, corresponde a la Generalitat, a través de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante AVSRE), coordinar los SPEIS de la Comunitat Valenciana. Esta coordinación se entiende como la determinación de los criterios necesarios para una mejor adecuación de la formación, organización, dotación y actuación de los SPEIS, así como la fijación de los medios que permitan homogeneizar los diferentes servicios de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de potenciar su profesionalidad y eficacia, tanto en sus intervenciones individuales como en las conjuntas, sin perjuicio de la autonomía de cada

SPEIS. En esta misma línea, el apartado 2.a) del artículo 13, establece que corresponde a la AVSRE crear el marco en que deba desarrollarse el apoyo y la colaboración entre servicios en materia de información, actuaciones conjuntas y prestaciones recíprocas de carácter temporal o extraordinario.

Con respecto al Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat (SBF), los fundamentos legales para integrarse en el presente Procedimiento de Actuación provienen del Decreto Ley 4/2018, de 9 de noviembre, del Consell, por el que se autoriza la prestación de este servicio a través de una entidad del sector público autonómico, encargada de la gestión integral del servicio de emergencias, como es el caso de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias (SGISE).

En su artículo 1, este Decreto Ley, establece que el SBF tendrá la consideración de medio propio instrumental de la Generalitat Valenciana, y en su artículo 2 que estará adscrito a la Conselleria competente en materia de protección civil, extinción de incendios y emergencias, a la que corresponde la planificación, control, supervisión y coordinación de la prestación del servicio, así como la elaboración de los procedimientos de actuación.

El artículo 59 de la Ley 13/2010, de protección civil y gestión de emergencias, establece, en su apartado 1, que el SBF de la Generalitat es un servicio público esencial de carácter autonómico, dependiente de la Conselleria u organismo público competente en materia de protección civil y gestión de emergencias, a la que corresponde su mando.

El apartado 2 del mismo precepto legal, establece que el SBF, gracias a su formación específica y dedicación exclusiva, tiene como misión la extinción de incendios forestales y la intervención en emergencias, dentro de su ámbito competencial.

Según lo dispuesto en el “Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana” (PTECV), aprobado por Decreto 119/2013, de 13 de septiembre, del Consell, las unidades de bomberos de los seis SPEIS de la Comunitat Valenciana, y de los bomberos forestales del SBF de la Generalitat, conforman la Unidad Básica de Intervención (UBI). No obstante, en función del tipo y gravedad de la emergencia, podrán integrarse en la UBI otros servicios de emergencia y grupos de especialistas. Por ello, este Procedimiento de Actuación se centra en coordinar a los Servicios de Bomberos de los seis SPEIS de la Comunitat, y al SBF de la Generalitat, en caso de catástrofes.

En el Decreto 129/2018, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat, su artículo 3.2., a propósito de su concepto y régimen jurídico, establece que su operatividad en situación de emergencia se realiza conforme a lo establecido en el Plan Territorial de Emergencias, en los diferentes Planes Especiales, en los Procedimientos de Actuación frente a riesgos específicos, en los Protocolos Operativos y en los Planes de Eventos Especiales de la Comunitat Valenciana, entre otros.

2.2. LEGISLACIÓN BÁSICA.

- Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.
- Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

- Decreto 129/2018, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Bomberos Forestales.
- Decreto 57/2024, de 28 de mayo, del Consell, de modificación del Decreto 122/2017, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- Decreto 96/2025, de 25 de junio, del Consell, de modificación del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y las consellerías de la Generalitat. En él se recoge la creación de la figura del Director/a General de Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, dependiente de la Secretaría Autonómica de Emergencias e Interior (Consellería de Emergencias e Interior).
- Decreto 119/2013, de 13 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el "Plan de Emergencias Territorial de la Comunitat Valenciana".
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección civil.
- Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Ley 5/2024, de 8 de noviembre, básica de bomberos forestales.

3. OBJETO, ÁMBITO y CARÁCTER.

3.1. OBJETO.

Este documento tiene por objeto ofrecer una respuesta rápida, homogénea, coordinada y eficaz de los seis Servicios de Bomberos, de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Comunitat Valenciana, y del Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat (SBF), ante una situación catastrófica, donde los recursos de la zona/s operativa/s afectadas sean claramente insuficientes para solucionarla, y sea necesario movilizar recursos de intervención de todo el territorio de la Comunitat.

3.2. ÁMBITO.

El ámbito de actuación del presente documento será el de las tres provincias de la Comunitat Valenciana.

3.3. CARÁCTER.

Este protocolo de coordinación de los Servicios de Bomberos de la Comunitat Valenciana (SPEIS), y del Servicio de Bomberos Forestales (SBF) de la Generalitat Valenciana, ante catástrofes, tiene la categoría de Procedimiento de Actuación de carácter horizontal, que complementará al propio Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana (PTECV) y al resto de la planificación específica frente a riesgos.

Este Procedimiento no se activará independientemente, sino como complemento a otro plan de protección civil que ya esté activado previamente.

4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

4.1. DIRECTOR/A DEL PROCEDIMIENTO.

La persona titular de la Dirección del presente Procedimiento de Actuación, de carácter horizontal, de Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Comunitat Valenciana, y del Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat Valenciana (SBF) será la persona titular de la Dirección de la AVSRE o la persona en quien esta delegue.

4.2. COORDINADOR/A GENERAL DE RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.

El/La Coordinador/a General de Recursos del Procedimiento será la persona titular de la Subdirección General de Coordinación de los SPEIS de la Comunitat Valenciana de la AVSRE.

4.3. SERVICIOS IMPLICADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

Los Servicios implicados en el presente Procedimiento son:

- × Los recursos humanos y materiales de los seis SPEIS de la Comunitat Valenciana:
 - SPEIS del municipio de Castellón de la Plana.
 - Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.
 - SPEIS del municipio de Valencia.
 - Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia.
 - SPEIS del municipio de Alicante.
 - Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante.
- × Los recursos humanos y materiales, tanto terrestres como aéreos, del Servicio de Bomberos Forestales (SBF) de la Generalitat Valenciana.

4.4. GRUPO DE COORDINACIÓN DE SPEIS.

Dentro de la Unidad Básica de Intervención, en el PMA del Plan de Emergencias activado, una vez se active el presente Procedimiento, se constituirá el GRUPO DE COORDINACIÓN DE SPEIS, donde estarán representados los diferentes SPEIS movilizados, por un/a oficial de enlace de cada uno ellos.

La Dirección de dicho Grupo de Coordinación de SPEIS la ostentará el/la oficial de enlace del SPEIS en cuyo ámbito territorial se desarrollan la mayoría de las actuaciones, y/o donde se encuentra el área de mayor gravedad de catástrofe. En caso de duda o indefinición, el Director/a del Puesto de Mando Avanzado designará a la persona que dirigirá el Grupo de Coordinación de SPEIS.

El Director/a del Grupo de Coordinación de SPEIS estará físicamente en el PMA, y se coordinará con el Coordinador/a de la Unidad Básica de Intervención. En algunos casos, puede que el Director/a de Grupo de Coordinación de SPEIS y el Coordinador/a de la Unidad Básica de Intervención sea el mismo mando del SPEIS afectado por la emergencia, en función de los mandos disponibles, lo que simplificaría el organigrama del Procedimiento.

El Servicio de Bomberos Forestales (SBF) de la Generalitat integrará un representante en dicho Grupo de Coordinación, que será un técnico designado por su servicio.

Si el Procedimiento está activado, y el Grupo de Coordinación de SPEIS está constituido en el

PMA, los recursos de los SPEIS y Bomberos Forestales de otras Comunidades Autónomas, que vengan a reforzar las actuaciones de la Unidad Básica de Intervención, en una catástrofe, se integrarán en dicho Grupo de Coordinación de SPEIS, de igual manera que los recursos del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

4.5. SALA DE EMERGENCIAS 24 HORAS DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS (CCE) DE LA GENERALITAT, EN LA ELIANA (VALENCIA).

Desde la Sala de Emergencias de la Generalitat, el personal técnico y los operadores de comunicaciones llevarán a cabo las siguientes funciones, en consonancia con lo reflejado en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias:

- * Activar los planes de emergencias, procedimientos de actuación y protocolos operativos, de aplicación en cada emergencia. Y desactivarlos una vez finalizada la emergencia.
- * Comunicar y notificar las diferentes situaciones de preemergencia o emergencia declaradas.
- * Coordinar las actuaciones de los servicios esenciales o complementarios implicados en la resolución de una situación de emergencia/catástrofe.
- * Informar de la evolución de la emergencia a los servicios esenciales y complementarios de intervención implicados en la resolución de la misma.
- * Recibir la información relativa a las intervenciones de los diferentes servicios operativos que actúan en una emergencia, bien a través de la dirección del Puesto de Mando Avanzado, cuando éste se encuentre constituido, o bien a través de las respectivas centrales operativas de los servicios de emergencia que, en todo caso, estarán obligados a facilitar la información que se les requiera en relación con la situación de emergencia/catástrofe.
- * Elaborar, como fuente de información oficial que es, la información dirigida a la población y a los medios de comunicación sobre los consejos de autoprotección, la evolución y el balance de la emergencia/catástrofe.
- * Asumir la interlocución y coordinación en materia de gestión de emergencias con administraciones locales, la administración del Estado y otras comunidades autónomas.
- * La alerta y movilización de los recursos humanos y materiales propios y, en particular, la movilización y gestión de los vehículos del Puesto de Mando Avanzado y Comunicaciones de la Generalitat.

4.6. LAS CENTRALES DE COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES (CCC) DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

En la Comunitat Valenciana existen tres Consorcios Provinciales de Bomberos y tres Servicios Municipales de Bomberos en las capitales de provincia. Cada uno de estos organismos cuenta con su propia Central de Coordinación de Comunicaciones (CCC), que tienen las siguientes funciones:

- * Recibir la orden de activación del presente Procedimiento.
- * Desarrollar el protocolo interno de notificaciones relacionados con el Procedimiento.
- * Realizar las movilizaciones de dotaciones de bomberos que les indiquen los

- responsables operativos del SPEIS.
- * Movilizar los recursos del SBF de las provincias con encomiendas de gestión (Consortio de Valencia y Castellón).
 - * Indicar a sus dotaciones los canales de comunicaciones a utilizar en la zona asignada de trabajo.
 - * Recibir información sobre los recursos movilizados de su oficial de enlace en el Grupo de Coordinación de SPEIS, en el PMA.

5. OPERATIVIDAD.

5.1. DEFINICIÓN DE CATÁSTROFE.

Según la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 2.5, Definiciones, y a efectos de esa ley, se entiende como **emergencia de protección civil**, la situación de riesgo colectiva sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes, y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar sus daños, y tratar de evitar que se convierta en una **catástrofe**. Se corresponde con otras denominaciones, como **emergencia extraordinaria**, por contraposición a emergencia ordinaria, que no tiene afectación colectiva.

Según esta misma Ley 17/2015, en su artículo 2.6, se define como **catástrofe** una situación, o acontecimiento, que altera o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una comunidad o sociedad por ocasionar gran cantidad de víctimas, daños e impactos materiales, cuya atención supera los medios disponibles de la propia sociedad afectada.

Debe incluirse en esta definición, a efectos de este procedimiento, la protección del medio ambiente, tal como se refleja en el artículo 1.2 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección Civil y Gestión de Emergencias: se entiende por actuación de protección civil y gestión de emergencias aquellas acciones destinadas a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, tanto en situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, como en accidentes graves y otras análogas.

También debe incluirse la protección de los animales, considerando en este término a las mascotas, los animales en producción y los animales en libertad en el medio natural.

5.2. ACTIVACION.

Cuando un plan de emergencia de ámbito autonómico esté activado, en SITUACIÓN 2, y se den las condiciones para asegurar que se está produciendo una situación de **catástrofe**, o se está evolucionando rápidamente hacia ella, el **Director/a del Plan de Emergencias activado** solicitará al Director/a del presente Procedimiento, la activación del *“Procedimiento de Actuación, de carácter horizontal, de coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Comunitat Valenciana, y del Servicio de Bomberos Forestales (SBF) de la Generalitat, ante catástrofes”*, con la finalidad de movilizar medios de intervención de todos los SPEIS de la Comunitat, y del Servicio de Bomberos Forestales (SBF) de la Generalitat, para reforzar los medios de intervención actuantes.

5.3. DIRECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La persona titular de la Direcció del presente Procedimiento, tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- Ordenar la activación del Procedimiento, a petición del Director/a del Plan de Emergencia autonómico activado, en Situación 2.
- Ordenar, a la Sala de Emergencias 24 horas del CCE, que se notifique a los Centros de Comunicaciones de los SPEIS, la activación del Procedimiento, para que activen sus protocolos internos de notificaciones.
- Ordenar, a la Sala de Emergencias 24 horas del CCE, que se notifique al responsable del Servicio de Bomberos Forestales la activación del Procedimiento, para la movilización de sus recursos en la provincia de Alicante.
- Ordenar, a la Sala de Emergencias 24 horas del CCE, que se notifique al Coordinador/a General de Recursos del Procedimiento la activación de éste.
- Acudir al Centro de Coordinación Operativa Integrada (CECOPI) del Plan de Emergencias activado, si estuviese constituido, e incorporarse al Comité Asesor.
- Solicitar al Coordinador/a General de Recursos del Procedimiento información sobre los recursos movilizados y sus actuaciones.
- Ordenar, a instancias del Coordinador/a General de Recursos del Procedimiento, nuevas movilizaciones de Equipos de Respuesta Inmediata.
- Contactar con los responsables de otros Procedimientos y Planes Sectoriales para solicitar los recursos logísticos necesarios (combustible, avituallamiento, albergue, ...) para que los medios de los SPEIS y SBF movilizados realicen adecuadamente sus intervenciones.
- Ordenar la desactivación del Procedimiento cuando las circunstancias lo permitan.

La Direcció del Procedimiento asegurará la operatividad del mismo mediante su implantación entre los servicios implicados, su mantenimiento periódico, la formación del personal involucrado, la realización de simulacros, y la creación de una mesa de seguimiento, constituida por todos los servicios participantes, representantes de los trabajadores y el/la Coordinador/a General de Recursos del Procedimiento, además de aquel personal que se considere necesario, en función de los temas a tratar.

5.4. COORDINADOR/A GENERAL DE RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.

El/La Coordinador/a General de Recursos del Procedimiento, tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- Recibir la notificación de activación del Procedimiento, desde la Sala de Emergencias 24 horas del CCE de la Generalitat.
- Acudir al PMA del Plan de Emergencia activado, y supervisar la movilización de los recursos de los SPEIS y SBF. No interferirá en las misiones operativas de la Unidad Básica de Intervención (UBI).
- Recibir, del Director/a del Grupo de Coordinación de SPEIS, información sobre los recursos movilizados, las misiones encomendadas a los mismos, y lugar donde las realizan, necesidad de incremento de recursos o retirada de los mismos, necesidades logísticas, evolución y previsiones de la catástrofe, así como de la planificación de los relevos y descansos del personal.
- Informar al Director/a del Procedimiento sobre el desarrollo de las actuaciones de los medios movilizados y evolución de la catástrofe. También le transmitirá las necesidades logísticas generadas por los recursos del Procedimiento para que puedan ser expuestas en el Comité Asesor.
- Indicará al Director/a del Procedimiento la necesidad de realizar nuevas movilizaciones de Equipos de Respuesta Inmediata.
- Valorará si, en movilizaciones posteriores, los Equipos de Respuesta Inmediata (ERI) deberán variar su número o composición, en función de las necesidades de la catástrofe. Si es necesario, solicitará a los SPEIS y a la AVSRE la movilización de medios aéreos propios de cada Servicio para incorporarlos al operativo.

5.5. GRUPO DE COORDINACIÓN DE LOS SPEIS.

Dentro de la Unidad Básica de Intervención (UBI), en el PMA del Plan de Emergencias activado, y una vez se ponga en marcha el presente Procedimiento, se constituirá el GRUPO DE COORDINACIÓN DE SPEIS (GCS), donde estarán representados los diferentes SPEIS movilizados, por su Oficial de enlace designado.

El Servicio de Bomberos Forestales (SBF) de la Generalitat integrará un representante en dicho Grupo de Coordinación, que será un técnico designado por su servicio. Este técnico coordinará los recursos del SBF de la/s provincia/s que no disponga/n de encomienda de gestión con el SPEIS provincial.

Por conocimiento de la zona de trabajo, y por ser el más próximo a la emergencia, el Director/a del Grupo de Coordinación de los SPEIS (DGCS) será el/la oficial de enlace del Servicio de Bomberos en cuya Zona Operativa está ocurriendo la catástrofe, o se localice el área de mayor gravedad.

Si la catástrofe afectara a Zonas Operativas de más de un SPEIS, y hay dudas sobre quien debería ser el DGCS, el coordinador/a de la Unidad Básica de Intervención designará a la persona que asuma la Dirección del GCS.

El/la Director/a del Grupo de Coordinación de SPEIS tendrá las siguientes funciones:

- Constituir el Grupo de Coordinación de SPEIS, en el PMA, cuando tenga conocimiento de que los recursos movilizados se desplazan a la zona de la catástrofe.
- Presentarse al Coordinador/a de la Unidad Básica de Intervención y al Director/a del PMA, para recibir instrucciones e información sobre las actuaciones a realizar.
- Organizar con los representantes de cada SPEIS, y del SBF, el despliegue de los recursos, y el comienzo de las intervenciones.
- Informar al Coordinador/a General de Recursos del Procedimiento de todo lo relacionado con las intervenciones en la emergencia, de sus recursos, y de las necesidades logísticas generadas.
- Organizar, junto con los demás miembros del Grupo de Coordinación de SPEIS los relevos y descansos del personal a su cargo.

5.6. EQUIPOS DE RESPUESTA INMEDIATA.

Se propone un modelo escalonado de movilización de los recursos, en el que se asignarán inicialmente unos EQUIPOS DE RESPUESTA INMEDIATA (ERI) predefinidos, tanto a los SPEIS como al SBF.

SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS):

- × Un Oficial de enlace de cada SPEIS. En función de cada SPEIS, esta figura podrá ser desempeñada por un oficial o un suboficial, con estas funciones:
 - Actuar de Jefe de la expedición a la zona de actuación.
 - Incorporarse al PMA, dentro del Grupo de Coordinación de SPEIS (Unidad Básica de Intervención).
 - Trasladar a sus recursos las instrucciones del Director/a del Grupo de Coordinación de SPEIS (DGCS)
 - Trasladar al DGCS información sobre necesidades logísticas, evolución de la catástrofe y desarrollo de las actuaciones asignadas, además de programar los relevos y descansos.
- × Un Suboficial o Sargento como apoyo al Oficial de enlace, si se estima conveniente, con estas funciones:
 - Supervisar el despliegue de los recursos que aporta su SPEIS en el terreno, según indicaciones del PMA y sus actuaciones.
 - Informar periódicamente, al Oficial de enlace de su SPEIS, de las intervenciones realizadas, así como de la evolución de la catástrofe y de las necesidades logísticas generadas.
 - Programar los relevos y los descansos de sus recursos, junto con el Oficial de enlace.
- × Una Unidad de Intervención Especializada (GRIMP, NBQ, Rescate Técnico, etc.).

En función de las capacidades de cada SPEIS se han dispuesto unos EQUIPOS DE RESPUESTA INMEDIATA mínimos a movilizar inicialmente:

Consortio Alicante	2 Autobombas con 2 cabos y 6 bomberos, 1 UMJ con 1 Sargento
Consortio Valencia	2 Autobombas con 2 cabos y 6 bomberos, 1 UMJ con 1 Sargento
Consortio Castellón	2 Autobombas con 2 cabos y 6 bomberos, 1 UMJ con 1 Sargento
Ayto. Alicante	1 Autobombas con 1 cabo y 3 bomberos, 1 UMJ con 1 Sargento
Ayto. Valencia	1 Autobombas con 1 cabo y 3 bomberos, 1 UMJ con 1 Sargento
Ayto. Castellón	1 Autobombas con 1 cabo y 3 bomberos, 1 UMJ con 1 Sargento

Existen encomiendas de gestión de las Unidades de Bomberos Forestales (UBF), entre la Generalitat Valenciana y varios SPEIS provinciales (Consortios de Valencia y Castellón). Cuando se active el presente Procedimiento, estos SPEIS seguirán gestionando las UBF asignadas de su provincia, con la finalidad de facilitar su movilización y coordinación.

Los SPEIS con encomienda de gestión de las Unidades de Bomberos Forestales movilizarán, cada uno, un mínimo de:

- * Tres Unidades de Bomberos Forestales con tres autobombas forestales (Cada UBF tiene 5 componentes + 1 conductor de autobomba)
- * Personal técnico forestal y coordinadores/as forestales que consideren necesarios.

Los SPEIS podrán valorar incrementar los recursos mínimos asignados, tanto en número de Equipos de Respuesta Inmediata (ERI) totales, como los recursos humanos y materiales que los componen, en función de sus capacidades en el momento de la catástrofe.

El SPEIS de la zona afectada por la catástrofe habrá movilizado una gran cantidad de recursos antes de la activación del presente Procedimiento de Actuación, por lo que no será necesario movilizar los EQUIPOS DE RESPUESTA INMEDIATA asignados en la primera oleada de movilización, pero designará un Oficial de Enlace para integrar los recursos ya movilizados en el Grupo de Coordinación de SPEIS. En posteriores movilizaciones, el/la Coordinador/a General de Recursos del Procedimiento valorará la situación y los recursos a aportar por este SPEIS, junto con su Oficial de enlace.

Esta valoración también será de aplicación si la catástrofe está afectando a una zona limítrofe de actuación conjunta de dos SPEIS, en la que ambos Servicios han ido haciendo sucesivas aportaciones de recursos antes de activarse el presente Procedimiento.

En caso de sucesivas movilizaciones, la cantidad de equipos de respuesta inmediata serán los mismos que en la movilización inicial, salvo valoración diferente por el/la Coordinador/a General de Recursos del Procedimiento, en función de las peticiones del Director/a del PMA, del Director/a del Grupo de Coordinación de SPEIS, y de la información actualizada sobre la catástrofe.

En el caso del Consorcio de Bomberos de la provincia de Valencia, además de las Unidades de Bomberos Forestales gestionadas en la encomienda forestal con la Generalitat Valenciana, gestionan las denominadas Brigadas Forestales (BRIFO) de prevención de incendios forestales, dependientes de la Diputación de Valencia. Estas BRIFO podrán ser movilizadas por el Consorcio para realizar tareas relacionadas con sus competencias, formación, capacidad y recursos, tales como vigilancia de la evolución del riesgo y apoyo logístico a los recursos de la Unidad Básica de Intervención.

SERVICIO DE BOMBEROS FORESTALES (SBF):

El SBF gestionará las Unidades de Bomberos Forestales de las provincia/s sin encomiendas de gestión (Alicante).

Los recursos mínimos a movilizar por el SBF, en cada provincia sin encomienda de gestión serán:

- × Un Técnico del Servicio de Bomberos Forestales, con estas funciones:
 - Se incorporará al PMA, dentro del Grupo de Coordinación de SPEIS (Unidad Básica de Intervención).
 - Trasladará a sus recursos las órdenes del Director/a del Grupo de Coordinación de SPEIS (DGCS)
 - Trasladará al DGCS información sobre necesidades logísticas, evolución de la emergencia y de las actuaciones asignadas.
 - Programará los relevos con su Jefe de Dotaciones/CF.
- × Un Jefe/a de Dotaciones/Coordinador/a Forestal.
- × Tres Unidades de Bomberos Forestales (UBF) y tres autobombas forestales. Cada UBF tiene 5 componentes + 1 conductor de autobomba. A ser posible, se convocarán las unidades más próximas a la emergencia.

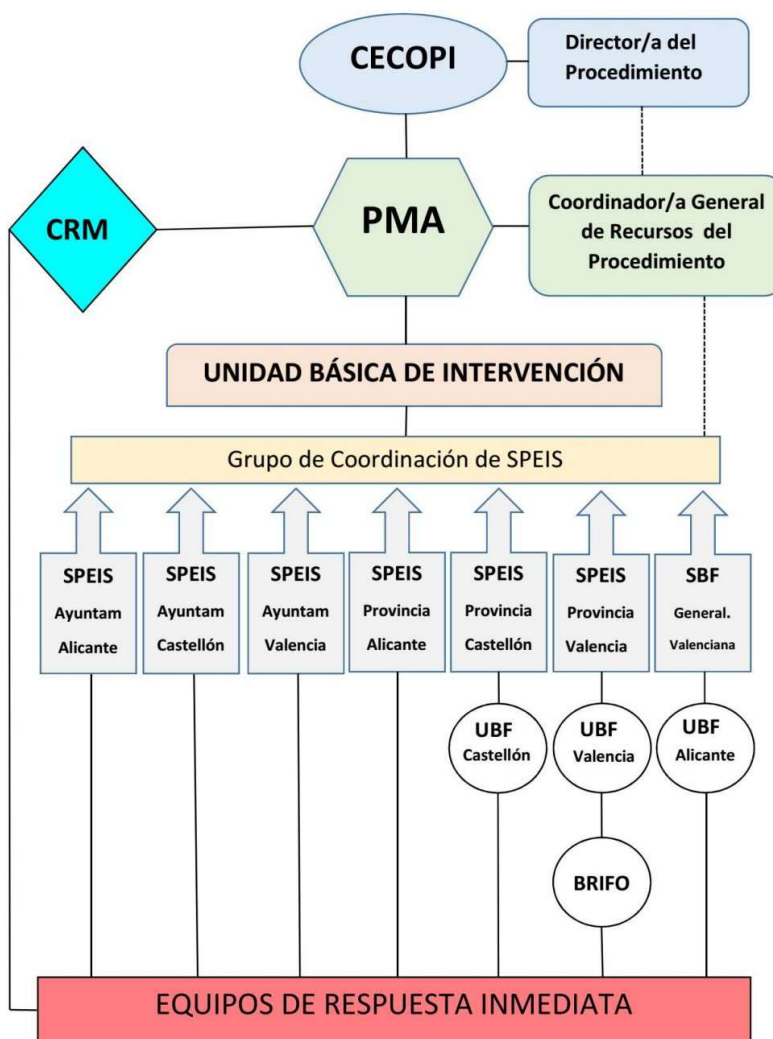
Se valorará, de igual manera que en los SPEIS, la cantidad de medios movilizados en la zona de la catástrofe, antes de la activación del presente Procedimiento, por si son suficientes, y así reducir el número de los EQUIPOS DE RESPUESTA INMEDIATA a movilizar en la primera oleada.

Si se ha constituido un CENTRO DE RECEPCIÓN DE MEDIOS (CRM), en el Plan de Emergencia activado, los EQUIPOS DE RESPUESTA INMEDIATA se concentrarán en él. En caso contrario, el PMA determinará el lugar de destino de estos recursos de refuerzo.

En cuanto a las COMUNICACIONES a utilizar por los EQUIPOS DE RESPUESTA INMEDIATA se estará a lo siguiente:

- × Si el Plan activado es el “Plan Especial frente al riesgo de incendios forestales de la Comunitat Valenciana”, se aplicará el Anexo II del mismo, la DIRECTRIZ TÉCNICA DE COMUNICACIONES.
- × En cualquier otro caso, se aplicará el Anexo III.2. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIONES, del “Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana”.

5.7. ORGANIGRAMA DEL PROCEDIMIENTO.



- CECOPI:** Centro de Coordinación Operativa Integrada
- PMA:** Puesto de Mando Avanzado
- CRM:** Centro de Recepción de Medios
- SPEIS:** Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento
- SBF:** Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat Valenciana
- UBF:** Unidades de Bomberos Forestales de la Generalitat Valenciana
- BRIFO:** Brigadas Forestales de Prevención de Incendios Forestales de la Diputación de Valencia

ANEXO – ACRÓNIMOS

AVSRE: Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias

- BRIFO: Brigadas Forestales de Prevención de Incendios Forestales de la Diputación de Valencia
- CECOPI: Centro de Coordinación Operativa Integrada
- CCC: Central de Coordinación de Comunicaciones
- CCE: Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat
- CRM: Centro de Recepción de Medios
- ERI: Equipos de respuesta inmediata
- DGCS: Director/a del Grupo de Coordinación de SPEIS
- GRIMP: Grupo de Reconocimiento e Intervención en Medios Peligrosos
- GCS: Grupo de Coordinación de los SPEIS
- NBQ: Unidad especializada para intervenir ante accidentes con sustancias radiactivas-nucleares, biológicas o químicas.
- PMA: Puesto de Mando Avanzado
- PTECV: Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana
- SGISE: Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias
- SPEIS: Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento
- SBF: Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat
- UBF: Unidad de Bomberos Forestales de la Generalitat
- UBI: Unidad Básica de Intervención
- UMJ: Unidad de Mando y Jefatura